



**DEFENSORÍA**  
DEL PUEBLO DEL CHACO

**GUÍA SOBRE VIOLENCIA**

# Violencia de Género

GG

---

# GUÍA SOBRE VIOLENCIA

*¿Porque una guía  
sobre violencia?*

**La Defensoría del Pueblo es un órgano independiente fundado en el ámbito del Congreso de la Nación, que actúa con plena autonomía funcional,** sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por la Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

*En este sentido cumple un rol principal en la ampliación de derechos, en el complejo camino para construir una sociedad libre de todas las formas de violencias y de explotación.*

La lucha por la igualdad de género y la erradicación de todas las formas de violencias contra las mujeres y el colectivo LGBTQ+ es un fuerte compromiso fundado en las normas y tratados internacionales de derechos humanos, en especial la Convención para la eliminación de la discriminación hacia las mujeres (CEDAW) la Convención de los Derechos del Niño (de la niñez y adolescencias) y los Principios de Yogyakarta de Naciones Unidas sobre el derecho a la identidad de género y a la diversidad sexual.

La Defensoría realiza una tarea per-

manente de monitoreo de las políticas públicas existentes y atiende la consulta y las demandas de la población ante la ausencia o falta de celeridad de las respuestas a las mismas.

La violencia y la discriminación contra las mujeres es una problemática actual y vigente, que asume un abordaje multi e interdisciplinario hacia todos los ámbitos que sostienen la desigualdad entre varones, mujeres como de identidades diversas: cuestiones sociales, económicas, culturales, políticas, y, particularmente, cuestiones jurídicas. La lucha por la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencias ejercidas sobre las mujeres forman parte de las prioridades de la Defensoría del Pueblo.

**El 1 de abril de 2009, luego de un debate fundamental para la lucha por los derechos de las mujeres en el Congreso de la Nación Argentina, fue promulgada la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, N° 26.485.** Se trata de una norma de orden público, transversal a todas las ramas del derecho y responde a la obligación internacional del Estado Argentino de adoptar todas las medidas posibles para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

## Ley N° 26.485

### ¿Qué entiende esta Ley sobre la Violencia de Género?

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género,

que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

### ¿Qué tipos de violencias contra la mujer menciona?

#### Física

Si atenta contra tu integridad física, te golpea o te amenaza con hacerlo.

#### Psicológica

Si te humilla, te insulta, te aísla, busca degradar o controlar tus acciones, creencias y decisiones, te amenaza, acosa, hostiga, te desacredita o deshonra.

#### Sexual

Si te obliga a tener sexo o a realizar prácticas sexuales que no querés, te viola, te acosa.

Si no te permite decidir libremente sobre tu vida sexual o reproductiva a través de amenazas, uso de la fuerza, coerción o intimidación.

Explotación sexual, prostitución forzada, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

### *Económica y patrimonial*

- ▶ Si te priva de dinero para vos y para tus hijos/as.
- ▶ Te quita tus ingresos.
- ▶ No te permite ganar tu propio dinero
- ▶ Te oculta la existencia de bienes

### *Simbólica*

La que a través de mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la sumisión de la mujer en la sociedad.

### *Política*

La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

## *¿Cuáles son las modalidades de violencias contra la mujer?*

Se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- ▶ Violencia doméstica
- ▶ Violencia institucional
- ▶ Violencia laboral contra las mujeres
- ▶ Violencia contra la libertad reproductiva
- ▶ Violencia obstétrica
- ▶ Violencia mediática

## *¿Por qué es tan importante el 25 de noviembre?*

La ONU declaró este día para visibilizar, reflexionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. La fecha fue elegida en honor a la memoria de las hermanas Mirabal, tres activistas de la República Dominicana que fueron brutalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960 durante la dictadura de Rafael Trujillo. La fecha se eligió en 1981, en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe.

*En nuestro país, frente a los graves hechos sociales de violencia extrema hacia las mujeres, la sociedad ha respondido masivamente poniendo un límite y visibilizando su repudio e intolerancia a las agresiones, a través de marchas multitudinarias bajo el lema "Ni una menos". Estas marchas se concretaron en muchas ciudades de nuestro territorio tras la pasmosa sucesión de femicidios. Las últimas estadísticas revelan que la violencia de género mata a una mujer cada treinta horas. También se ha avanzado en la implementación de políticas públicas en relación con la trata de personas, reconociéndola como otra forma de violencia de género.*

**NO MÁS  
VIOLENCIA  
CONTRA LAS  
MUJERES**



## Información para tener en cuenta: de acuerdo con la ONU Mujeres



► El 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja.

► Además, y por motivos de la pandemia por COVID 19, en algunos países el número de llamadas a las líneas telefónicas de asistencia se ha quintuplicado.



► Las mujeres adultas representan cerca de la mitad (el 49 por ciento) de las víctimas de la trata de seres humanos detectadas a nivel mundial. Las mujeres y niñas representan conjuntamente un 72 por ciento.



► Quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo.

## La importancia de reconocer el círculo de la violencia

Es importante reconocer las tres fases que se repiten en los casos de violencia de género. Las víctimas no son agredidas todo el tiempo de la misma manera, sino que existen fases para la agresión, que cada una tiene una diferente duración y que se manifiesta de distintas maneras.



# Mitos y verdades

## Falsas creencias

## Lo que tenemos que saber

Las mujeres permanecen en relaciones violentas porque les gusta



Las mujeres no sienten placer al ser violentadas. Muchas de ellas no tienen los recursos ni la suficiente autonomía para poder cortar con el ciclo de la violencia.

Los varones son violentos por naturaleza



La violencia hacia las mujeres no es una condición natural, genética o heredada: es una conducta aprendida que se basa en relaciones desiguales de poder construidas culturalmente y reforzadas de manera cotidiana por una sociedad tolerante a ella

La violencia contra las mujeres es un tema privado, nadie debe meterse.



La violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos. Por lo tanto, como en cualquier crimen/delito, es de interés público. El estado y todos los sectores sociales deben comprometerse a prevenirla y erradicarla.

El consumo de alcohol y de drogas causa la violencia contra las mujeres



El alcohol y/o las drogas constituyen un factor de riesgo. No deben usarse como excusa para justificar actos violentos.

Los violentos padecen algún tipo de enfermedad mental



No es una enfermedad mental, es una conducta aprendida por pautas culturales cuyas destinatarias serán exclusivamente la mujer y/o hijos e hijas a quienes él considera de su propiedad. Esta postura contribuye a disminuir la responsabilidad del agresor.

## Ley Micaela

*Ley nacional 27.499/17 Ley Micaela Capacitación Obligatoria en la temática de Género y Violencia contra las Mujeres Provincia del Chaco*

La ley que lleva el nombre de **Micaela García** surge a partir del caso de la joven de 21 años que fue asesinada en Gualeguay, provincia de Entre Ríos, en abril de 2017, por un hombre que tenía antecedentes penales por violación y estaba haciendo uso de su libertad condicional. La misma establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías del Sector Público Provincial.



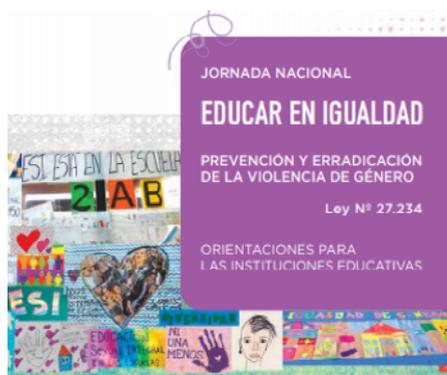
## ¿Desde Educación que se hace con respecto a la violencia de género?

En el ámbito educativo se cuenta con la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral promulgada en el 2006, la cual reconoce a la misma como un derecho fundamental, que debe garantizarse en todos los niveles como modalidades, teniendo en cuenta la dimensión áulica, institucional y comunitaria.

Esta normativa no es un hecho aislado sino que se inscribe en un encuadre de derechos que fueron reconocidos a lo largo de estos años.

En la provincia del Chaco contamos con la Ley 1502-E/06, en la cual se reafirma la obligatoriedad y al igual que la Nacional reconoce a la ESI como un derecho fundamental para ampliar derechos, garantizarlos, prevenir y abordar situaciones de vulneración de los mismos.

LEY 27.234 "Educar en Igualdad" prevención y erradicación de la violencia de género" Orientaciones para las instituciones educativas



---

*A dónde llamar, a dónde ir*

*Línea 144*

desde cualquier parte del país

*Línea 137*

área metropolitana de Resistencia

*Línea 911*

Comisaría de la Mujer: Colón N° 36

*362- 4970852*

Secretaría de derechos humanos. Las 24 horas del día desde  
cualquier parte de la provincia del Chaco

*Juzgados de Niñez, Adolescencia y Familia*

*Juzgados de Paz*



**DEFENSORÍA**  
DEL PUEBLO DEL CHACO

**OCTUBRE 2021**